

N° 3286

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 222 Jueves 21-11-2019

CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR

ALCANCE DIGITAL N° 260 20-11-2019

[Alcance con firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

- MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISOS

- SOCIEDAD DE SEGUROS DE VIDA DEL MAGISTERIO NACIONAL

NOTIFICACIONES

- MUNICIPALIDADES

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

LEYES

LEY 9743

ADICIÓN DEL ARTÍCULO 100 TER A LA LEY N.° 7494, LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, DE 2 DE MAYO DE 1995, PARA INHABILITAR AL CONTRATISTA QUE INCUMPLA CON LA

CONSTRUCCIÓN, LA RECONSTRUCCIÓN, LA CONSERVACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA REHABILITACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL PÚBLICA

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO N° 42034-C

REFORMA INTEGRAL AL DECRETO EJECUTIVO N° 7467-C DEL 14 DE SETIEMBRE DE 1977, QUE CREA LA CASA CULTURA PUNTARENAS

ACUERDOS

- MINISTERIO DE HACIENDA

DOCUMENTOS VARIOS

- EDUCACION PUBLICA
- JUSTICIA Y PAZ
- AMBIENTE Y ENERGIA

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- EDICTOS
- AVISOS

CONTRATACION ADMINISTRATIVA

- LICITACIONES
- ADJUDICACIONES

FE DE ERRATAS

- CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
- MUNICIPALIDADES

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO PARA LICENCIAS MUNICIPALES CONSULTA PÚBLICA NO VINCULANTE

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
- AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

REGIMEN MUNICIPAL

- MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA
- CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
- MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

AVISOS

- CONVOCATORIAS

COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE COSTA RICA

Convocatoria a asamblea general ordinaria y extraordinaria

La Junta Directiva del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica convoca a todos los miembros activos del Colegio, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el domingo 08 de diciembre del 2019, a las 09:00 horas para:

Asuntos Ordinarios:

1. Proceder a la elección del Presidente, Vicepresidenta, Secretario y Vocal I de la Junta Directiva para el período diciembre 2019 a diciembre 2021, conforme lo dispone la Ley Orgánica y el Código Electoral, ambos del Colegio de Farmacéuticos.
2. Aprobar o improbar las cuentas correspondientes al período transcurrido entre la fecha en que haya tomado posesión la Junta Directiva saliente y el último de diciembre.
3. Votar el presupuesto de gastos para el año 2019-2020 y fijar los sueldos o dietas de los miembros de la Junta Directiva.
4. Conocer el informe de labores de la Junta Directiva.
5. Juramentación de los nuevos miembros de la Junta Directiva, a cargo del Tribunal Electoral.

Asuntos Extraordinarios:

1. Aprobar o improbar, la reforma al Reglamento de Recertificación Profesional Farmacéutica.

2. Declarar en firme los acuerdos tomados en esta Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

Firma Responsable María Lorena Quirós Luque, cédula N° 1-0572-0518. — Dr. José Alberto Gatgens Gómez, Presidente. — Dr. Mauricio Zúñiga Mora, Secretario. — (IN2019407047). 2 v. 2.

- AVISOS

NOTIFICACIONES

- SEGURIDAD PUBLICA
- HACIENDA

CITACIONES

- HACIENDA

FE DE ERRATAS

- HACIENDA

BOLETÍN JUDICIAL

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR N° 203-2019

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR 183-2019 DE 16 DE OCTUBRE DE 2019, REFERENTE A “ACTUALIZACIÓN DE LOS MONTOS DE LAS MULTAS DE TRÁNSITO QUE REGIRÁN PARA ENERO DEL 2020, SEGÚN EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY 9078 “LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL”

SALA CONSTITUCIONAL

SEGUNDA PUBLICACIÓN

ASUNTO: Acción de inconstitucionalidad

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 18-011009- 0007-CO promovida por Anabelle Mayela Matarrita Ulloa contra los artículos 1°, 3° y 9° de la Ley N° 8173, Ley General de Concejos Municipales de Distrito, reformados por la Ley N° 9208 de 20 de febrero de 2014, por estimarlos contrarios al Derecho de la Constitución, se ha dictado el voto número 2019-021271 de las doce horas y diez minutos de treinta de octubre de dos mil diecinueve, que literalmente dice:

«Se declara sin lugar la acción en forma unánime en cuanto a los vicios formales y la violación al principio de publicidad. Por mayoría se declara sin lugar la acción en cuanto a los vicios de fondo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Los Magistrados Rueda Leal y Hernández López salvan el voto parcialmente y declaran con lugar la acción en cuanto al artículo 9°. Asimismo, declaran constitucional el artículo 1 en el tanto y en cuanto a la frase “todos los atributos derivados de la personalidad jurídica”, se entienda como una personería instrumental para efectos del manejo y ejecución de los recursos asignados para el cumplimiento de las tareas y competencias distritales propias y no pueden entenderse en perjuicio de competencias constitucionales y legales de las Municipalidades. Asimismo, declaran constitucional el artículo 3 impugnado, siempre y cuando se interprete que la potestad reglamentaria otorgada es únicamente para aspectos de auto regulación y servicios de sus propias competencias, sin que puedan afectar competencias municipales asignadas. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*»
San José, 04 de noviembre del 2019.

Vernor Perera León,
Secretario a. í.

O. C. N° 364-12-2017. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2019406595).